



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0126)

23 MAR 2018

"Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia

LA DIRECTORA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en los artículos 2 y 9 del Decreto 3572 del 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ley 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, como entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que dispone integrar en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo, y que deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno permitiendo así, el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, por el cual se compiló las normas reglamentarias preexistentes del Sector de Función Pública, fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, reglamentando el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, para fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que de acuerdo con la citada norma, el Sistema de Gestión "es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad."

Que las políticas de gestión y desempeño institucional formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública se denominarán "políticas de Gestión y Desempeño Institucional", de conformidad con lo señalado en el artículo 2.22.2.1 íbidem, y comprenderá, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento Humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación Ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión Documental.
11. Gobierno Digital.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa Jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.

Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales

15. Control Interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Que en la definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG que señala el referido decreto, deberá entenderse como aquel marco de referencia "para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio."

Que por mandato expreso del Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, cada una de las Entidades deberá conformar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. En el parágrafo de la citada norma, se establece que la Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación, o por quien haga sus veces, en la Entidad.

Que mediante memorandos Nos. 20171400004843 del 30 de noviembre de 2017 y 20181400001333 del 15 de marzo de 2018, la Oficina Asesora de Planeación realizó la revisión y análisis de los Comités que fueron creados por la Entidad, y que de acuerdo con las políticas señaladas en la norma en mención, se hace necesario se hace necesario que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia recoja: los Comités de Archivo y Correspondencia creados mediante Resoluciones 121 de 2011 y 194 de 2016; el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo constituidos mediante Resolución 384 de 2013; el Comité Administrativo y Financiero de las Direcciones Territoriales establecido mediante Resolución 279 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales de Colombia– PNNC, estará integrado por:

- Dos (2) Representantes de la Dirección General
- El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
- El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité podrán delegar su participación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado permanente y tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO. Se podrá invitar a las sesiones del Comité, con carácter permanente u ocasional a las personas que considere necesarias de acuerdo con los temas a tratar. Estas personas tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO CUARTO. Esté Comité sustituirá y recogerá los demás comités y asuntos que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

- a) Expedir su propio reglamento interno para el adecuado funcionamiento del Comité.
- b) Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
- c) Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
- d) Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-.

Por la cual se crea y conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Parques Nacionales Naturales

- e) Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- f) Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- g) Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- h) Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

- a) Citar a reunión a los integrantes del Comité previa solicitud de la Presidencia o de algunos de sus miembros.
- b) Elaborar el acta de cada reunión.
- c) Preparar y presentar los documentos y propuestas para discusión del Comité.
- d) Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
- e) Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres (3) meses. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de las sesiones se conformará el quórum con la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones se tomarán con la mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, que serán solicitadas por la Secretaría Técnica, en las cuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: Video conferencia, correo electrónico, internet, o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones 121 de 2011, 279 de 2013, 384 del 2013, 194 de 2016, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

23 MAR 2016


JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Proveyó: Ernesto Bermúdez Bello- OAP
Nohora Isabel Velásquez Iguaque- OAP
Liliana Constanza Avila Montenegro- OAJ

Revisó: Nubia Lucía Wilches Quintana- Subdirectora SAF
Silvia Patricia Tamayo Díaz- Asesora SAF
Edna María Carolina Jarro Fajardo- Subdirectora SGMAP
Jenny Paola Deviza- Asesora - Asesor Técnico SGM
Alexander Martínez Montero - Jefe OAP
Andrea Nayibe Pinzon Torres- Jefe OAJ

